

Alcaldía de Palmira  
N.º. 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD- 2022-100.13.091

### RESOLUCIÓN No. 091

18 de Agosto de 2022

#### "POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRASCIPCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 083 DEL 05 DE AGOSTO DE 2022"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.083 del 05 de agosto de 2022 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se dispone el pago de la condena impuesta y se dictan otras disposiciones" expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, respecto al proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333301420200018001 a favor del señor GUSTAVO ADOLFO REINA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.752.305, se consignó en el cuadro de liquidación de la parte considerativa de la resolución un error de transcripción involuntario en cuanto al valor total a pagar al beneficiario, así "\$9.471.431".

Que por un error de transcripción involuntario de la Administración Municipal se hace necesario corregir el cuadro correspondiente al detalle de la liquidación, en el cual se indica el valor total a pagar al beneficiario del proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 4.765.598
INTERESES MORATORIOS	\$ 6.634.444
DESCUENTO 25% DE INTERÉS	\$ 1.658.611
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.741.431</b>

Que la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que... "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 083 del 05 de agosto de 2022, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que esta Administración mediante el presente acto administrativo, procederá a corregir el cuadro de liquidación presentado en la parte considerativa de la Resolución No. 083 del 05 de agosto 2022.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el cuadro de liquidación presentado en la parte considerativa de la Resolución No. 083 del 05 de agosto de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Palmira, de la siguiente manera:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

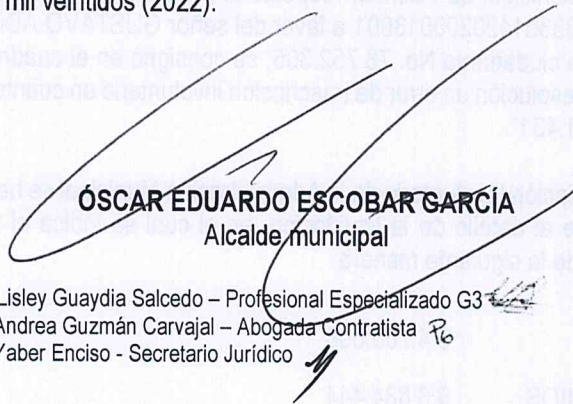
CAPITAL	\$ 4.765.598
INTERESES MORATORIOS	\$ 6.634.444
DESCUENTO 25% DE INTERÉS	\$ 1.658.611
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.741.431</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución No. 083 del 05 de agosto de 2022, que no fueron objeto de corrección quedan vigentes como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal

Redactor: Ileana Lislely Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3  
Revisó: Paola Andrea Guzmán Carvajal – Abogada Contratista  
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico